Año de 1907 | Jueves 19 de Diciembre | Número 283

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** » Números sueltos. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«*Senado.* — Abierta sesión 3'15, bajo presidencia General Azcárraga.

Orden día. Se aprueban dictámenes Comisión mixta referentes presupuestos Gracia y Justicia. Se aprueban definitivamente varios proyectos ley. Continúa debate sobre organizaciones marítimas. Se desecha enmienda Sr. Concas art. 1.º

Habla Sr. Palomo. Entiende que bases para reorganización poder naval deben partir de relaciones internacionales de España y de exigencias posición geográfica. Pide se favorezca puerto Cádiz. Cree excesivo plazo ocho años para construcción buques. Combate sistema ascensos.

Contéstale Sr. Luaces, reorganización responde efectos actuales. No cree acertado se tome tipos grandes escuadras otros países.

Aprobado artículo. Al 2.º sobre inspección gastos Marina presenta enmienda Sr. Concas. Sr. Sánchez Toca explica alcance proyecto. Interviene Duque Veragua. Se acepta una del Sr. Ugarte, otra Sr. Buen y desecha una Concas. Al apoyar éste una de sus enmiendas dice que proyecto nació de visita Maura al Ferrol.

Ministro Marina contesta señor Concas.

Se suspende debate, se dá cuenta fallecimiento Senador Srasa.

Hacen manifestaciones duelo Presidente, Ministro Marina y representantes todas fracciones Cámara.

Se levanta sesión 8'15.

Congreso.— Abierta sesión 3'5 bajo presidencia Dato.

Se aprueba definitivamente presupuesto Marina. Continúa debate sobre Instrucción.

Sr. Rosales reanuda discurso, dice debe reorganizarse primera enseñanza, escuelas normales y enseñauzas superiores. Censura decreto sobre inspección.

Sr, Poggio, Comisión, contesta. Niega que Ministro Hacienda oponga obstáculos á desarrollo instrucción, afirma que educación es base instrucción Asegura que otro ha cerrado el favor en cuanto á grados Normales; examina partidas presupuesto demostrando todas ellas tienen tendencia á desarrollo instrucción.

Sr. Perojo habla para alusiones, dice, España permanece estacionaria en movimiento todos países para mejorar enseñanza, censura sistema educativo español. Problema enseñanza, no astá en que haya mas ó menos escuelas. Censura sistema oposiciones.

Sr. Ventosa habla para alusiones, dice inversión créditos presupuesto actual demuestra lo mismo será venidero siguiendo Ministro. Censuró éste por no haber enviado pensionado extranjero, elogia Ayuntamiento y Diputación Barcelona por medidas favor cultura. Recuerda tradición política partido conservador respecto enseñanza y dice que mayoría no está conforme Ministro.

Contesta Ministro Instrucción pública, afirma que no se discute presupuesto si no se interpela sobre servicios; explica trámites acuerdos Junta investigaciones científicas. Dice que al distribuir Junta crédito concedido para este servicio lo aplicó todo personal; lee párrafo informe Junta aconseja procede parsimonia; dice presupuesto actual trae para investigaciones científicas doble cantidad que anteriores.

Rectifican señores Ventosa y Ministro.

Sr. Vincenti habla alusiones, defiende criterio Junta y dice Ministro es contrario á ella. Opina debe hacerse ley Insturcción pública.

Sr. Azcárate, interviene, pregunta que significa distinción hecha Ministro entre funciones y personas al aplicar crédito investigaciones científicas. Dice Junta no es burocrática, por ella no tiene agrado Gobierno. Explicó atribuciones Junta.

Ministro Instrucción explica distinción hecha, dice, que frente argumentos se citan nombres, para él dentro Ley todos son iguales. Afirma que no puede existir sumisión de Ministro á la Junta.

Sres. Azcárate y Ministro, rectifican.

Se suspende la sesión 8'25.»

Orense Diciembre 19 de 1907

El Gobernador interino,

Emilio Miranda.

Don Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del distrito.

Hago saber: Que por D. Marino Pérez López, vecino de la Rua, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia, á las diez horas del día 16 del mes actual, una solicitud de registro pidiendo veinte pertenencias para la mina de antimonio, denominada «San José», á la que correspondió el número 1.328, sita en el paraje llamado «O Fragadoiro y Malcadelo», del término municipal de Petín.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida una boca mina antigua en la huerta de Malcadelo y, con arreglo al Norte verdadero, se medirán sucesivamente desde él al N. 20º E. 1.000 metros, al E. 20º S. 200, al S. 20º Oeste 1.000, al O. 20º N. 200 para circundar las pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 24 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el Sr. Gobernador, en el plazo improrrogable de treinta días, conforme al art. 28 de dicho Reglamento.

Orense 18 de Diciembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, *A. Sandino.*

AYUNTAMIENTOS

Don Gumersindo Fernández Vázquez, Secretario del Ayuntamiento de Verea.

Certifico: Que la Junta municipal de este distrito en sesión de 1.° de Septiembre último, acordó que para enjugar el déficit que resulta del presupuesto ordinario para el año de 1908, se impongan arbitrios extraordinarios sobre las especies que comprende la siguiente tarifa, las cuales no figuran en la general del impuesto.

Artículos: hierba seca y paja de maiz y cereales.—Unidad de adeudo, un kilógramo.—Precio medio de la unidad, 0'09 pesetas.— Arbitrio acordado, 0'02 pesetas.— Consumo calculado, 243.702 kilogrs.—Producto anual, 4.874'04 pesetas.

En el expediente al efecto instruído obran los fundamentos de la imposición de que queda hecho mérito, el cual, así como el acuerdo antes mencionado, permanecerá al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y para cumplir lo mandado en la regla 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, libro la presente de orden del Sr. Alcalde y con el visto bueno, en Verea á doce de Diciembre de mil novecientos siete.—Gumersindo Fernández.—V.° B.°: El Alcalde, Miguez.

Reg. núm. 2694

Don Camilo Corral Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Cenlle.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de la Junta municipal, se halla la celebrada en el día de hoy, que copiada dice:

«En la Consistorial de Cenlle á treinta de Septiembre de mil novecientos siete. Previa convocatoria al efecto circulada con expresión del objeto, se reunieron los señores Concejales y vocales asociados cuyos nombres se expresan al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José María Piñeiro Fernández, con objeto de discutir y en su caso aprobar el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento formado para el próximo año de 1908.

Discutido que fué y hallándolo en su totalidad conforme con los servicios que vienen á cargo de la Corporación municipal, así como con los recursos de la localidad, por unanimidad la Junta acordó prestarle su aprobación, quedando en su consecuencia fijados:

Los ingresos, 12.611'42 pesetas.

Los gastos, 17.378'75 idem.

Déficit, 4.767'33 idem.

Y siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas cuatro mil setecientas sesenta y siete pesetas treinta y tres céntimos, déficit que resulta en los citados presupuestos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias de la localidad, y considerando que el medio menos gravoso para los vecinos es el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, acuerda por unanimidad que se propongan al Gobierno de S. M. los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente:

TARIFA

Artículos	Unidad de adeudo	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Consumo calculado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Patatas.	Quintal	2'00	0'24	19.864	4.767'36
Total producto.					4.767'36

Se dispuso por último, se cumpla lo que previenen las Reales órdenes referentes á este particular, y el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días y transcurrido este plazo al Sr. Gobernador civil los documedtos que señala la Real orden circular de 27 de Mayo de 1887.»

Así resulta del acta original de referencia. Para que conste expido y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Cenlle á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Camilo Corral.—Visto bueno: El Alcalde, José María Piñeiro.

Reg. núm. 2684

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ORENSE

Apertura de un Colegio de 1.ª enseñanza, sito en el pueblo de Torrón (Carballino), dirigido por D.ª Josefa Fondevila.

Señor Director del Instituto general y técnico de la provincia de Orense.

Doña Josefa Fondevila López, de treinta y ocho años de edad, casada, vecina de Carballino, y provista de cédula personal de décima clase, número tres mil novecientos, expedida en Carballino; á V. S. respetuosamente expone:

Que hallándose con aptitud bastante para establecer una Escuela elemental de Párvulos no oficial, con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 1.° de Julio de 1902; y á los efectos legales, tiene el honor de remitir á V. S. adjunta la documentación prescripta por dicho Real decreto.

Suplicando á V. S. con el mayor encarecimiento se digne autorizar el establecimiento de una Escuela elemental de Párvulos no oficial, situada en la inmediata aldea de Torrón, de esta parroquia, calle de Carretera de Ribadavia.

Es gracia que espera alcanzar de la acreditada justificación de V. S., que Dios guarde muchos años.—Carballino, Noviembre quince de mil novecientos siete. — Es copia, Josefa Fondevila.

———

Cuadro de la enseñanza que habrá de explicarse ó relación del material y libros de texto de la Escuela elemental de Párvulos, bajo la dirección de D.ª Josefa Fondevila López, se pretende establecer en Torrón, casa núm. 51, sita en la Carretera.

Asignaturas y Textos

Silabario.—S. Calleja.

Catón metódico.—Seijas.

Doctrina cristiana, catecismo.—Astete.

Historia Sagrada.—Fleury.

Lectura impresa y manuscrita.—S. Calleja.

Tablas de sumar, restar, multiplicar y dividir.

Labores para las niñas.

Material

Mesa para escribir, encerado y bancos.

Sistema de enseñanza: el mixto: Carballino, Noviembre 16 de 1907. —Es copia, Josefa Fondevila.

———

Don Francisco Fumega, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carballino.

Certifico: Que D.ª Josefa Fondevila y López, de treinta y ocho años de edad, casada, vecina de esta villa, goza de intachable conducta moral y política.

Y para que conste á solicitud de la interesada, expido la presente que firmo. Carballino, Noviembre veintidós de mil novecientos siete. —Francisco Fumega.

Lo que se hace público á los efectos del art. 7.° y siguientes del Real decreto de 1.° de Julio de 1902, dando un plazo de quince días para presentar las reclamaciones que se crean pertinentes.

Orense 28 de Noviembre de 1907—El Director, Salvador Padilla.

JUZGADOS

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario que instruye por el delito contra la salud pública, acordó citar por medio de la presente al testigo Emilio Rodríguez, vecino de Poin de Abajo, alcaldía de la Peroja, en este indicado partido, hoy ausente en la isla de Cuba, á fin de que dentro del termino de quince días, á contar desde la inserción de esta cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en dicho sumario; con la prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Orense diez de Diciembre de mil novecientos siete. — El Actuario, José de Reyes.

Reg. núm. 2673

Don Camilo González Golpe, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Orense.

Hago público; Que en el pago de costas contra D.ª Camila Lorenzo Suárez, esposa de D. Lucindo Caramés, vecino de Luintra, Ayuntamiento de Nogueira, por consecuencia de la querella criminal seguida contra la misma por su convecino D. José Santorun Rodríguez, sobre injurias graves, se embargaron como de la D.ª Camila, tasaron y sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Monte con robleda al sitio de «Castro», de doce áreas, veinte centiáreas, cerrado sobre sí; que limita al Norte de herederos de Joaquín Pereira, Sur de los de Andrés Rodríguez, Este camino servicial y Oeste de Marcelino Martínez: su valor cien pesetas.

2.ª Al de «Paradiña», labradío de tres áreas y cinco centiáreas; linda Norte y Oeste de Juan Gómez, Sur camino, y Este labradío de Ramón Campo: su valor cuarenta pesetas.

3.ª Otro labradío al nombramiento de «Cortiña da Aldea», de cuatro áreas, veinte centiáreas; linda Norte camino sendero, Sur labradío de Anionio Seara, Este de María de Vez, y Oeste camino sendero: su valor sesenta pesetas.

Radican todas ellas en términos de la parroquia de Nogueira indicado.

Las personas que á dichas fincas quieran hacer postura, concurrirán á la sala de audiencia de este Juzgado el día once del próximo Enero, á la hora de once, en esta sala de audiencia, que les serán admitidas y se celebrará venta y remate en forma á favor del más ventajoso licitador, debiendo advertirse que no se han suplido los títulos de propiedad.

Dado en Orense á diez de Diciembre de, mil novecientos siete.—Camilo González.—El Actuario, P. D., José Gómez.

Reg. núm. 2712

Don Julio Salgado y Trillo, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de don Leodegario Rubín, se instruye sumario por el delito de lesiones graves á Juan González, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura del sujeto, que luego se expresa poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido,

Y para que se persone en la sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjeicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura do Alvaro de la Cruz, sin otro apellido, de treinta y seis años, de padres desconocidos, cantero, natural de Vilanova de Silveira, reino de Portugal, vecino de Arcade, en este partido, sin instrucción, de estatura regular, algo grueso, color del rostro trigueño, poblado de barba, afeitada, usando bigote grande, rubio oscuro, lo mismo que el pelo, ojos azules, boca y nariz regular, tiene algo inútil el dedo índice de una mano, viste chaqueta de paño oscuro, pantalón de pana color aceituna, algo viejos, boina negra y zuecos.

Dado en Redondela á doce de Diciembre de mil novecientos siete.—Julió Salgado.—D. O. de S. S.ª, Leodegario Rubín Moure.

Reg. núm. 2674

Edicto

En virtud de resolución de nueve del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en las diligencias promovidas sobre prevención de abintestato del finaáo don Ramón de Isla y Conde, se hace saber á los parientes de éste, la muerte del mismo ocurrida el dia tres del corriente mes, en el piso principal derecha de la casa número veintitrés de la calle de Luchana de esta Corte; á los cuales ruego que comparezcan en el juicio, se les entregarán los bienes y efectos pertenecientes al difunto.

Y constando de autos que existen dos parientes en tercer grado del causante, cuyos nombres se ignoran, pero que residen respectivamente en Barco de Valdeorras y Zaragoza, se les hace saber tal defunción por el presente, el que para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, le expido con el visto bueno de su Señoría en Madrid á diez de Diciembre de mil novecientos siete. — V.º B.º: Pedro Armenteros de Ovando.—El Actuario, Fernando Beltrán Aguado.

Reg. núm. 2711

Don Nicolás Tenorio Cerero, Juez de instrucción del partido de Valdeorras.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Roberto César de la Roca y Arturo Table, mayores de edad, que dijeron ser vecieos de Valladolid y que no han podido ser identificados, procesados en el sumario que en este Juzgado se les ha seguido con el número 25 del año 1906, por estafa á la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, para que dentro del término de treinta dias, comparezcan ante este Juzgado, á fin de serles notificado el auto de prisión contra los mismos dictado en el aludido sumario, apercibidos que de no verificarlo, se les declarará rebeldes y les pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encarezco á las autoridades é individuos de la policía, se sirvan disponer la captura de aquellos y conducción á la cárcel de este partido, caso de tener noticia de su actual peradero.

Barco de Valdeorras trece de Diciembre de mil novecientos siete. —Nicolás Tenorio.—Ante mí, Joaquín Rodríguez Navor.

Reg. núm. 2678

Don Antonio Bascón y Gómez Quintero, Juez de instrucción de Allariz.

Por medio del presente se cita y llama á las personas que se crean con derecho á los efectos que por continuación se relacionan, para que dentro de quinto dia comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de dichos efectos y otros, llevado á cabo en la feria que tuvo lugar en Maceda el dia veinte de Agosto último; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Allariz trece de Diciembre de mil novecientos siete. — Antonio Bascón.—El Escribano, César Alvarez.

Efectos de que se trata

Un pañuelo de seda piqué negro con dibujo de raya minuda y cenefa raso, marcado con las iniciales M. L.º

Otro pañuelo de seda piqué negro con dibujo mayor á cuadros.

Un pañuelo mantón negro con algunas roturas y manchas del mucho uso.

Otro pañuelo mantón también negro y á mediano uso.

Un saco de esparto recosido y roto.

Un atafal ó retranca de aparejo de suela vieja y deteriorada.

Cuatro pares de zapatos borceguíes de becerro blanco y de forma como los que se confeccionan en este país, dos de ellos de marca regular para hombre y otros dos de marca mediana.

Reg. núm. 2676

Don Luis Miñambres Fernández, Juez de instrucción accidental de este partido de Verín.

Por el presente edicto se cita en forma á Antonio Pérez, Domingo Pérez González, Juan Manuel Barazal Bermúdez y Gumersindo Seoane Incógnito, vecinos los dos primeros del pueblo de San Pedro de Pousada y los otros dos del de Cobelas, ambos en el Ayuntamiento de Riós, de este partido, que se ausentaron de sus domicilios con dirección á las minas de Rio Tinto, en la provincia de Huelva, ignorándose por ahora su actual paradero, para que dentro del término de diez dias, á contar desde su inserción en el «Bpletín Oficial» de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Merced número 6, para prestar declaración como testigos en sumario criminal que me hallo iustruyendo por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Verín á doce de Diciembre de mil novecientos siete.—Luis Miñambres.—El Escribano, L. Barjacoba.

Reg. núm. 2677

EDICTOS MILITARES

Don Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del Regimiento de Infantería Burgos, número 36, y Juez instructor del expediente que por no haberse concentrado al ser llamado á maniobras instruyo contra el soldado del citado cuerpo Adolfo Estévez Yáñez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de D. Manuel y de D.ª Generosa, natural de Freás, Ayuntamiento de Freás, provincia de Orense, avecindado en idem, Juzgado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 11 de Octubre de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 640 milimetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos azules, nariz roma, barba poca, boca regular, color bueno; señas particures: un lunar en el lado derecho de la cara; para que en el preciso término de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Adolfo Estévez Yáñez, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en León á 14 de Noviembre de 1907.—Pascual J. Molina.

Reg. núm. 3219

Don Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del Regimiento de Infantería Burgos, número 36, Juez instructor del expediente que por no haberse concentrado al ser llamado para maniobras instruyo contra el soldndo del citado cuerpo, Agustín Alvarez Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Benito y de Manuela, natural de Freás, Ayuntamiento de Piñor de Cea, provincia de Orense, avecindado en id., Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 28 de Agosto de 1881, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 545 milimetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano; señas particulares: virolento; para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante éste Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Agustín Alvarez Alvarez, y, caso de [ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 9 de Diciembre de 1907.—Pacual J. Molina.

Reg. núm. 2657

Don Manuel Palenzuela Arias, primer Teniente Ayudante del Regimiento de Infantería Burgos,

núm. 36, Juez instructor del expediente que por la falta de concentración á filas instruyo contra el soldado Manuel Vázquez Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Antonio y de Ramona, natural de Villaverde, Ayuntamiento de Melón, provincia de Orense, avecindado en Villaverde, Juzgado de 1.ª instancia de Ribadavia, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 4 de Julio de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 556 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color pálido; señas particulares: virolento; para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 25 de Noviembre de 1907.—Manuel Palenzuela.

Reg. núm. 2474

Don Mariano Verdiguier Pinedo, segundo Teniente del Regimiento Infantería Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas instruyo contra el corneta Serafín Rodríguez García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido corneta, hijo de Juan y de Rosa, natural de Calvos, Ayuntamiento de Villameá, provincia de Orense, avecindado en Calvos, Juzgado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 5 de Diciembre de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 160 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno; señas particulares: pinto de viruela; para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el Cuartel del Cid en esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Serafín Rodríguez García, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 28 de Noviembre de 1907.—Mariano Verdiguier.

Reg. núm. 2518

Don Fausto Antolín Ruíz, primer Teniente del Regimiento de Infantería Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por falta de concentración á maniobras instruyo contra el corneta Claudio Taboada Adán.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido corneta, hijo de José y de María, natural de Carballar, Ayuntamiento de Irijo, provincia de Orense, avecindado en Carballar, Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 24 de Agosto de 1883, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 545 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos id., nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno; señas particulares: ninguna; para que en el preciso término de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Claudio Taboada Adán, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 1.º de Diciembre de 1907.—Fausto Antolín.

Reg. núm. 2578

Don Timoteo Bernardo Alonso, primer Teniente del Regimiento de Infantería Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á concentración para asistir á las maniobras instruyo contra el soldado José González Veiga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Bernardo y de Agustina, natural de Sagra, Ayuntamiento de San Amaro, provincia de Orense, avecindado en Grijoa, Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 9 de Mayo de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 593 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno; señas particulares: ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido José González Veiga, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 25 de Noviembre de 1907.—Timoteo Bernardo Alonso.

Reg. núm. 2472

Don Miguel Cuervo Núñez, Capitán del Regimiento Infantería Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo cuerpo Francisco Gil Requejo, por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O. núm. 152).

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al referido soldado, que es natural de Gomariz, Ayuntamiento de Baltar (Orense), é hijo de Benigno y de Catalina, para que en el plazo preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones para la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Tuy á 10 de Diciembre de 1907.—Miguel Cuervo.

Reg. núm. 2636

Don Federico Salvador Díaz, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por la falta de no haberse presentado á concentración para asistir á las maniobras verificadas últimamente se sigue al soldado en reserva José Domínguez Rodríguez.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al mencionado soldado hijo de Ramón y de Concepción, natural de Entrimo, avecindado en Galez, provincia de Orense, nació en 16 de Octubre de 1882, de oficio labrador, estatura 1'650 metros y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego á las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, prctiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Coruña á 15 de Noviembre de 1907.—Federico Salvador.

Reg. núm 2336

Don Manuel García Alvarez, primer Teniente, Juez instructor del Regimiento de Infantería de Ceriñola núm. 42.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lisardo Gómez Rodríguez, hijo de José y de Francisca, natural de San Mamed, parroquia de idem, Ayuntamiento de Porquera, provincia de Orense, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Ginzo, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, de oficio labrador, edad 25 años; para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria se presente en este juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se inserta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense.

Dada en Orense á 13 de Diciembre de 1907.—El Juez instructor, Manuel García Álvarez.—Por su mandato, el Secretario, Miguel Martín.

Reg. núm. 2671

IMPRENTA DE A. OTERO